



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129 -2023-MDC-A.

Pueblo Nuevo de Colán, 24 de marzo del 2023

VISTOS

El Recurso Administrativo de Apelación de fecha 02 de marzo del 2023 y el Informe Legal N° 092-2023-AL-MDC-AFAJ; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que la administrada, HADA GABRIELA MENDOZA ROJAS, interpone recurso de apelación contra la RA 058-2023-MDC/A de fecha 06.02.2023, sustentando su recurso en una ausencia de motivación de dicha resolución de alcaldía y que no se ha cumplido con realizar la más mínima evaluación de los hechos, no se han pronunciado sobre los extremos del recurso ni se ha dado una interpretación correcta de las pruebas aportadas

Que el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que siendo el recurso de apelación un recurso administrativo que se dirige a la misma autoridad que tomo la decisión para que este se eleve a la autoridad jerárquicamente superior, en ese sentido los administrados podrán ejercer este recurso solo cuando un acto haya sido emitido por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la autoridad de mayor jerarquía o por órganos autónomos..

Que la RA 058-2023-MDC/A ha sido expedida por la autoridad de mayor jerarquía (Alcalde) e impugnada por la administrada mediante recurso impugnativo de apelación no cumpliendo con los requisitos previstos en la norma antes citada, por lo que se debería declarar improcedente dicho recurso de apelación.

Que mediante informe legal N° 092-2023-AL-MDC-AFAJ se opina que se declare improcedente el recurso de apelación presentado por la administrada

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán
municipalidad@municolan.gob.pe
www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación presentado por la administrada HADA GABRIELA MENDOZA ROJAS, contra la RA N° 058-2023-MDC/A de fecha 06 de febrero del 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo Segundo. –DISPONER que la presente Resolución se notifique a la administrada y a las Oficinas pertinentes para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Gerardo Benjamín Mendoza Rojas
ALCALDE



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026
**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**